

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025 Y ENERO 2026, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN.

CONSIDERANDOS

1. Que los artículos 88 y 89 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establecen que en cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, cuya operación se sujetará a la normatividad que resulte aplicable en cada caso y tendrá las facultades que establece la misma ley y las demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Que el artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México indica que los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe.
3. Que el artículo 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México señala que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, encargado de dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General y esta Ley.
4. Que el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México refiere que las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerados como inhábiles los días sábados y domingos; el 1 de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, por el aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, por el aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Presidente de la República y Benemérito de las Américas; el 1 de mayo, día del Trabajo; el 16 de septiembre, día de la Independencia nacional; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del

20 de noviembre, por el aniversario de la Revolución Mexicana; el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo federal; el 25 de diciembre y los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores.

5. Que los artículos 19 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 229 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación declaran como días inhábiles los días primero de enero, cinco de febrero, veintiuno de marzo, uno y cinco de mayo, catorce y dieciséis de septiembre, doce de octubre, veinte de noviembre y veinticinco de diciembre, así como aquellos en que se suspendan labores en los órganos jurisdiccionales y cuando no puedan funcionar por causas de fuerza mayor.
6. Que el 06 de diciembre de 2024, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante ACUERDO 6091/SO/04-12/2024, aprobó en Sesión Ordinaria el “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025 Y ENERO DE 2026, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, COMPETENCIA DE ESTE INSTITUTO”, en el que se determinó como inhábiles los días: 03 de febrero; 17 de marzo; 14, 15, 16, 17 y 18 de abril; 01 y 05 de mayo; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio; 01 de agosto; 16 de septiembre; 17 de noviembre; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025, así como el 01, 02, 05 y 06 de enero de 2026.

ACUERDO

PRIMERO. Además de los días que, en su caso, decreta el Pleno del Congreso de la Ciudad de México como inhábiles, se aprueban como días inhábiles de la Unidad de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México, al mismo tiempo que los sábados y domingos, los siguientes:

- 03 de febrero;
- 17 de marzo;
- 14, 15, 16, 17 y 18 de abril;
- 01 y 05 de mayo;
- 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio;
- 01 de agosto;

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



- 16 de septiembre;
- 17 de noviembre;
- 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025,
- así como el 01, 02, 05 y 06 de enero de 2026.

SEGUNDO. Que, con el fin de dar certeza jurídica, se hará del conocimiento de la población en general el Acuerdo correspondiente mediante su publicación en el Portal de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México y en los estrados de la Unidad de Transparencia, sita en calle Gante, número 15, tercer piso, oficina 329, Colonia Centro, C.P. 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México a que realice las acciones necesarias para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Parlamentaria de este Órgano Legislativo, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Portal de Internet del Congreso de la Ciudad de México, y sea notificado al Órgano Garante, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Martha Soledad Avila Ventura

DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México, a 24 de enero de 2025